

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **16:00 DIECISEIS HORAS DEL DIA 03 TRES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/29/2018 INTERPUESTO POR LOS CC. JUAN CARLOS VELÁZQUEZ PÉREZ Y GUILLERMO MORALES LÓPEZ, en su carácter de candidato de la Coalición de los Partidos MORENA, Encuentro Social y Partido del trabajo y Representante del Partido MORENA, respectivamente, **Y SU ACUMULADO TESLP/JNE/40/2018 EN CONTRA DE:** “Los resultados de la Sesión de cómputo Municipal emitida por el Comité Municipal Electoral de Soledad de Graciano Sánchez de fecha 4 de Julio de 2018, así como la votación emitida en la totalidad de las casillas del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez y en consecuencia de la Declaración de Validez de la Elección así como la Constancia de Mayoría expedida en favor del candidato del Partido de la Revolución Democrática GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE como triunfador del proceso de elección de edil del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí para el periodo 2018-2021 celebrada el día 1 de Julio de 2018.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 03 tres de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 12:17 doce horas con diecisiete minutos, del día 03 tres de septiembre del año en curso, escrito signado por el C. Guillermo Morales López, le cual comparece en Juicio de Nulidad Electoral, con el número de expediente TESLP/JNE/29/2018, mediante el cual expone: “de manera **URGENTE** y en virtud de necesitarlas como prueba para el medio de impugnación que abre intentar ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en contra de la sentencia dictada el día de ayer, solicito se me expidan y entreguen, por duplicado, lo que se conoce como “testigos de grabación, es decir, el audio video integro de la sesión pública que celebró el pleno de este tribunal el día de ayer miércoles 29 de los corrientes, a las 19:00 horas, en la que se resolvió el juicio de nulidad en el que comparezco.”

Agréguese dicho documento a los autos del presente expediente para constancia legal.

Finalmente, con la personalidad que tiene debidamente acreditada, el C. Guillermo Morales López; como lo solicita, con fundamento en el artículo 44 fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, expídasele a su costa las copias simples que solicita, previa identificación y toma de razón que se deje asentada en autos, autorizando para que las reciba en su nombre a los Abogados Gustavo Barrera López, Juan Gerardo Treviño Ortuño, Juan Carlos Flores Ortiz, y Martín Eduardo Zaragoza Juárez, así como a Valentina Gómeros Álvarez-Tostado, Paulina Ramírez Arévalo y Jaime Domínguez García.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.